



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO INMUEBLE QUE OCUPA
LA DEFENSORIA PENAL PÚBLICA DE
OVALLE**

La Serena, **10.9 ENE. 2014**

Resolución Exenta-Nº **26**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. La Ley N° 20.713, de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2014.
4. La Resolución Exenta N° 1.997 de 2 de Julio de 2010 que delega facultades en los Defensores Regionales, modificada por resolución exenta N° 3.394, de fecha 02 de noviembre de 2010.
5. La Resolución N° 72, de fecha 1° de julio de 2011, que nombró a don Alejandro Tomás Viada Ovalle, como Defensor Regional de la Defensoría Penal Pública de la Región de Coquimbo.
6. La Resolución Exenta N°1.278, de fecha 2 de noviembre de 2011, que establece orden de subrogación del Defensor Regional de Coquimbo
7. La Resolución Exenta N° 582, de fecha 27 de noviembre de 2013 de la Defensoría Nacional, que modifica el presupuesto año 2013 de la Defensoría Penal de la Región de Coquimbo.
8. La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Marta Carolina Peñafiel Barrios con fecha 28 de diciembre de 2001, aprobado por Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2001, y las posteriores renovaciones, modificaciones y prorrogas de dicho contrato.

CONSIDERANDO:

1. La Necesidad de continuar con el arriendo del inmueble en el cual funciona la Defensoría Penal Pública de la ciudad de Ovalle.
2. La inversión realizada por la Defensoría Penal Pública, durante la vigencia de dicho contrato que permite contar con instalaciones cómodas y funcionales a los requerimientos de la defensoría local de Ovalle.
3. Que, el contrato ha sido positivamente evaluado por nuestra institución.
4. Los altos costos que implicaría el traslado de la Defensoría Penal Pública de la ciudad de Ovalle a otro inmueble.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el anexo de contrato de arrendamiento suscrito con doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cuyo texto es el siguiente :

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
Y
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS**

*En La Serena, a 31 de diciembre de 2013, entre la Defensoría Penal Pública, representada por la Defensora Regional Subrogante, doña **Inés Lorena Rojas Varas**, Cédula de Identidad N° **9.131.948-9**, ambos domiciliados en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "**DPP**" o "**Defensoría**" indistintamente y doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número **5.580.145-4**, chilena, casada, factor de comercio, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, en adelante "**LA ARRENDADORA**", convienen renovar el siguiente contrato de arrendamiento:*

PRIMERO : "**LA ARRENDADORA**" es propietaria del inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N°293 Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle, cuyo título se encuentra inscrito en Fs. 2.827 bajo el número 1.662 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994.

SEGUNDO : Con fecha 01 de enero de 2002, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Ovalle, fijando la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2001. Luego, este contrato fue objeto de las siguientes renovaciones aprobadas por las Resoluciones que se individualizan:

1.- Contrato de fecha 27 de diciembre de 2002, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N°061 de fecha 3 de febrero de 2003, de la Defensoría Regional.

2.- Contrato de fecha 22 de diciembre de 2003, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, aprobado por Resolución N°040 de fecha 9 de enero de 2004 de la Defensoría Regional.

3.- Contrato de fecha 29 de junio de 2004, con vigencia desde el 1° de julio de 2004 hasta el 30 de junio de 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N°648 de fecha 19 de julio de 2004 de la Defensoría Regional.

4.- Contrato de fecha 1 de julio de 2005, con vigencia desde 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°820 de 18 de julio de 2005, de la Defensoría Regional.

5.- Contrato de fecha 30 de diciembre de 2005, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°48 de 12 de enero de 2006, de la Defensoría Regional.

6.- Contrato de fecha 15 de diciembre de 2006, con vigencia desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°99 de fecha 17 de enero de 2007, de la Defensoría Regional.

7.- Contrato de fecha 1 de diciembre de 2007, con vigencia desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°75 de 21 de enero de 2008, de la Defensoría Regional.

8.- Contrato de fecha 18 de diciembre de 2008, con vigencia desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°020 de 6 de enero de 2009, de la Defensoría Regional.

9.- Contrato de fecha 11 de noviembre de 2009, con vigencia desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°1597 de 7 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional. Este último contrato fue renovado mediante Ordinario N° 430, de fecha 30 de noviembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011. Por otra parte, mediante Ordinario N° 211 de fecha 24 de junio de 2011, el contrato fue renovado hasta el 30 de junio de 2012.

10.-Mediante Resolución N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012, fue aprobada la última modificación al contrato, estableciendo como fecha de vigencia del contrato desde el 1° de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

11.-Finalmente, con fecha 21 de noviembre de 2013, mediante Ordinario N° 232, de la Defensoría Regional, se notificó a la parte arrendataria del inmueble, la intención de extender la vigencia del contrato de arriendo a contar del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO : Por el presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato de arrendamiento aludido fijando su vigencia desde el día 1° de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, voluntad que fue expresada por esta Defensoría Regional mediante Ordinario N° 232, antes referido.

CUARTO : El plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo de tiempo, previa evaluación favorable del "Arrendador", comunicada al "Arrendatario" con una antelación de a lo menos 30 días de la fecha de vencimiento del contrato, mediante Oficio ordinario del Defensor Regional, el cual será notificado mediante carta certificada o correo electrónico.

QUINTO : Las partes declaran que con fecha 1° de julio de 2012, pactaron una renta mensual de arrendamiento en la suma de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), pagaderos a la arrendadora o a quien sus derechos represente, por mensualidades

anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, renta que se ha venido reajustando y continuará reajustándose semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC determinado por INE.

SEXTO: “LA ARRENDADORA” declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEPTIMO : **“LA DEFENSORIA”** no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO : **“LA DEFENSORIA”** se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

NOVENO : **“LA DEFENSORIA”** podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

DÉCIMO : **“LA DEFENSORIA”** deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus techos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

DECIMO PRIMERO : A fin de garantizar todas las obligaciones que **“LA DEFENSORIA”** asume por el presente renovación de contrato, se entiende que para este efecto la garantía, equivalente a un mes de renta, será la misma que fue entregada en su oportunidad y que será devuelta a **“LA DEFENSORIA”**, dentro de los 30 (treinta días) siguientes al término del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el IPC determinado por el INE, entre el mes anterior a la entrega de ella y el mes anterior al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato y su renovación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

DECIMO TERCERO : La representación de doña **Inés Lorena Rojas Varas**, cédula de Identidad N° **9.131.948-9** para representar a la Defensoría Penal Pública consta en Resolución Exenta N°1278, de fecha 2 de noviembre de 2011, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO CUARTO : Por el presente instrumento doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco guion cuatro, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, viene en otorgar mandato a don **Alfonso Artigues Gálmez**, cédula nacional de identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos guion K, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, para que en su nombre y representación, cobre y perciba la renta de arrendamiento derivada del presente contrato. El mandatario para estos efectos podrá solicitar que se depositen por parte de la arrendataria en su cuenta corriente número cuatrocientos sesenta guion once mil doscientos setenta y siete del Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Ovalle, las rentas de arrendamiento que se devenguen, facultando para emitir los

correspondientes recibos de pago de arriendo, sin perjuicio de otras modalidades que las partes dispongan. Don Alfonso Artigues Gálmez, acepta de manera expresa el mandato conferido en este instrumento por doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, en especial, autorizando que en su cuenta corriente antes mencionada se efectúe los depósitos de las rentas de arrendamiento derivadas de este contrato.

DECIMO QUINTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO : Se establece que en todo lo no modificado por el presente anexo, rigen las cláusulas establecidas en el anexo de contrato de fecha 1° de julio de 2012, aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012.

2. **INFORMESE** de la contratación en la oportunidad requerida en la Plataforma de transparencia Activa, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
3. **IMPUTESE** el gasto que origina la presente resolución a la partida 121.22.09.002 del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**



**ALEJANDRO VIADA OVALLE
DEFENSOR REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

[Handwritten signature]
OBO/CES/BBV/bbv
Distribución:

- Unidad de Administración, Finanzas y RR.HH.
- Interesado
- Carpeta funcionaria
- Oficina de Partes

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
Y
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS**

*En La Serena, a 31 de diciembre de 2013, entre la Defensoría Penal Pública, representada por la Defensora Regional Subrogante, doña **Lorena Rojas Varas**, Cédula de Identidad N° 9.131.948-9, ambos domiciliados en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "DPP" o "Defensoría" indistintamente y doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número 5.580.145-4, chilena, casada, factor de comercio, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, en adelante "LA ARRENDADORA", convienen renovar el siguiente contrato de arrendamiento:*

PRIMERO : "LA ARRENDADORA" es propietaria del inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N°293 Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle, cuyo título se encuentra inscrito en Fs. 2.827 bajo el número 1.662 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994.

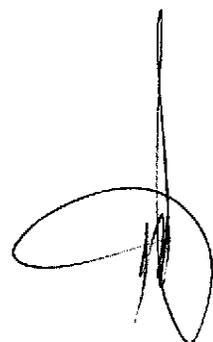
SEGUNDO : Con fecha 01 de enero de 2002, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Ovalle, fijando la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2001. Luego, este contrato fue objeto de las siguientes renovaciones aprobadas por las Resoluciones que se individualizan:

1.- Contrato de fecha 27 de diciembre de 2002, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N°061 de fecha 3 de febrero de 2003, de la Defensoría Regional.

2.- Contrato de fecha 22 de diciembre de 2003, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, aprobado por Resolución N°040 de fecha 9 de enero de 2004 de la Defensoría Regional.

3.- Contrato de fecha 29 de junio de 2004, con vigencia desde el 1° de julio de 2004 hasta el 30 de junio de 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N°648 de fecha 19 de julio de 2004 de la Defensoría Regional.

4.- Contrato de fecha 1 de julio de 2005, con vigencia desde 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°820 de 18 de julio de 2005, de la Defensoría Regional.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a large, stylized loop at the bottom.

5.- Contrato de fecha 30 de diciembre de 2005, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°48 de 12 de enero de 2006, de la Defensoría Regional.

6.- Contrato de fecha 15 de diciembre de 2006, con vigencia desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°99 de fecha 17 de enero de 2007, de la Defensoría Regional.

7.- Contrato de fecha 1 de diciembre de 2007, con vigencia desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°75 de 21 de enero de 2008, de la Defensoría Regional.

8.- Contrato de fecha 18 de diciembre de 2008, con vigencia desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°020 de 6 de enero de 2009, de la Defensoría Regional.

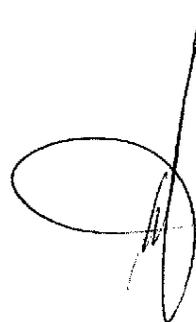
9.- Contrato de fecha 11 de noviembre de 2009, con vigencia desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°1597 de 7 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional. Este último contrato fue renovado mediante Ordinario N° 430, de fecha 30 de noviembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011. Por otra parte, mediante Ordinario N° 211 de fecha 24 de junio de 2011, el contrato fue renovado hasta el 30 de junio de 2012.

10.-Mediante Resolución N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012, fue aprobada la última modificación al contrato, estableciendo como fecha de vigencia del contrato desde el 1° de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

11.-Finalmente, con fecha 21 de noviembre de 2013, mediante Ordinario N° 232, de la Defensoría Regional, se notificó a la parte arrendataria del inmueble, la intención de extender la vigencia del contrato de arriendo a contar del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO : Por el presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato de arrendamiento aludido fijando su vigencia desde el día 1° de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, voluntad que fue expresada por esta Defensoría Regional mediante Ordinario N° 232, antes referido.

CUARTO : El plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo de tiempo, previa evaluación favorable del "Arrendador", comunicada al "Arrendatario" con una antelación de a lo menos 30 días de la fecha de vencimiento del contrato, mediante Oficio ordinario del Defensor Regional, el cual será notificado mediante carta certificada o correo electrónico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a smaller loop at the bottom.

QUINTO : Las partes declaran que con fecha 1° de julio de 2012, pactaron una renta mensual de arrendamiento en la suma de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), pagaderos a la arrendadora o a quien sus derechos represente, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, renta que se ha venido reajustando y continuará reajustándose semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC determinado por INE.

SEXTO: "LA ARRENDADORA" declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEPTIMO : **"LA DEFENSORIA"** no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO : **"LA DEFENSORIA"** se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

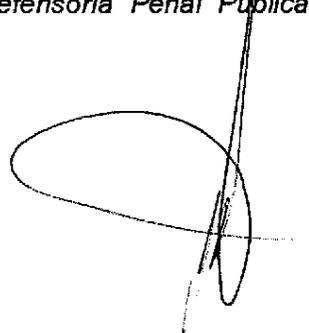
NOVENO : **"LA DEFENSORIA"** podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

DÉCIMO : **"LA DEFENSORIA"** deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

DECIMO PRIMERO : A fin de garantizar todas las obligaciones que **"LA DEFENSORIA"** asume por el presente renovación de contrato, se entiende que para este efecto la garantía, equivalente a un mes de renta, será la misma que fue entregada en su oportunidad y que será devuelta a **"LA DEFENSORIA"**, dentro de los 30 (treinta días) siguientes al término del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el IPC determinado por el INE, entre el mes anterior a la entrega de ella y el mes anterior al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato y su renovación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia y sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

DECIMO TERCERO : La representación de doña **Lorena Rojas Varas**, cédula de Identidad N° 9.131.948-9 para representar a la Defensoría Penal Pública consta en

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a horizontal crossbar.

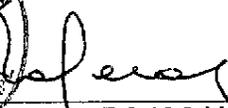
Resolución Exenta N°1278, de fecha 2 de noviembre de 2011, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO CUARTO : Por el presente instrumento doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco guion cuatro, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, viene en otorgar mandato a don **Alfonso Artigues Gálmez**, cédula nacional de identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos guion K, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, para que en su nombre y representación, cobre y perciba la renta de arrendamiento derivada del presente contrato. El mandatario para estos efectos podrá solicitar que se depositen por parte de la arrendataria en su cuenta corriente número cuatrocientos sesenta guion once mil doscientos setenta y siete del Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Ovalle, las rentas de arrendamiento que se devenguen, facultando para emitir los correspondientes recibos de pago de arriendo, sin perjuicio de otras modalidades que las partes dispongan. Don Alfonso Artigues Gálmez, acepta de manera expresa el mandato conferido en este instrumento por doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, en especial, autorizando que en su cuenta corriente antes mencionada se efectúe los depósitos de las rentas de arrendamiento derivadas de este contrato.

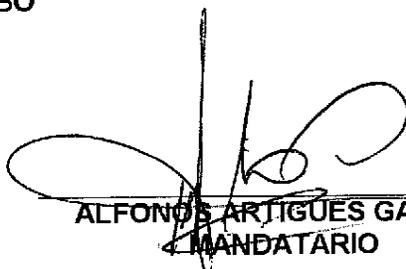
DECIMO QUINTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO : Se establece que en todo lo no modificado por el presente anexo, rigen las cláusulas establecidas en el anexo de contrato de fecha 1° de julio de 2012, aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012.




INES LORENA ROJAS VARAS
DEFENSORA REGIONAL(S)
DEFENSORÍA REGIONAL DE
COQUIMBO


MARTA CAROLINA PEÑAFIEL
ARENADORA


ALFONSO ARTIGUES GALMES
MANDATARIO

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
Y
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS**

En La Serena, a 31 de diciembre de 2013, entre la Defensoría Penal Pública, representada por la Defensora Regional Subrogante, doña **Lorena Rojas Varas**, Cédula de Identidad N° 9.131.948-9, ambos domiciliados en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "DPP" o "Defensoría" indistintamente y doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número 5.580.145-4, chilena, casada, factor de comercio, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, en adelante "LA ARRENDADORA", convienen renovar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : "LA ARRENDADORA" es propietaria del inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N°293 Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle, cuyo título se encuentra inscrito en Fs. 2.827 bajo el número 1.662 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994.

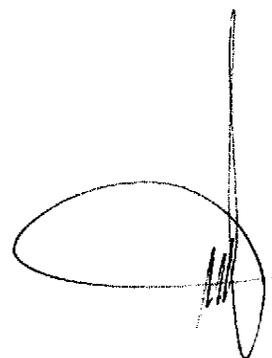
SEGUNDO : Con fecha 01 de enero de 2002, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Ovalle, fijando la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de diciembre de 2001. Luego, este contrato fue objeto de las siguientes renovaciones aprobadas por las Resoluciones que se individualizan:

1.- Contrato de fecha 27 de diciembre de 2002, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N°061 de fecha 3 de febrero de 2003, de la Defensoría Regional.

2.- Contrato de fecha 22 de diciembre de 2003, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, aprobado por Resolución N°040 de fecha 9 de enero de 2004 de la Defensoría Regional.

3.- Contrato de fecha 29 de junio de 2004, con vigencia desde el 1° de julio de 2004 hasta el 30 de junio de 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N°648 de fecha 19 de julio de 2004 de la Defensoría Regional.

4.- Contrato de fecha 1 de julio de 2005, con vigencia desde 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°820 de 18 de julio de 2005, de la Defensoría Regional.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes.

5.- Contrato de fecha 30 de diciembre de 2005, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°48 de 12 de enero de 2006, de la Defensoría Regional.

6.- Contrato de fecha 15 de diciembre de 2006, con vigencia desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°99 de fecha 17 de enero de 2007, de la Defensoría Regional.

7.- Contrato de fecha 1 de diciembre de 2007, con vigencia desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°75 de 21 de enero de 2008, de la Defensoría Regional.

8.- Contrato de fecha 18 de diciembre de 2008, con vigencia desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°020 de 6 de enero de 2009, de la Defensoría Regional.

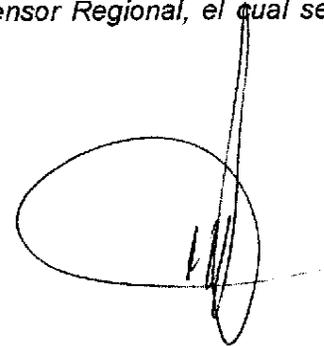
9.- Contrato de fecha 11 de noviembre de 2009, con vigencia desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°1597 de 7 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional. Este último contrato fue renovado mediante Ordinario N° 430, de fecha 30 de noviembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011. Por otra parte, mediante Ordinario N° 211 de fecha 24 de junio de 2011, el contrato fue renovado hasta el 30 de junio de 2012.

10.-Mediante Resolución N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012, fue aprobada la última modificación al contrato, estableciendo como fecha de vigencia del contrato desde el 1° de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

11.-Finalmente, con fecha 21 de noviembre de 2013, mediante Ordinario N° 232, de la Defensoría Regional, se notificó a la parte arrendataria del inmueble, la intención de extender la vigencia del contrato de arriendo a contar del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO : Por el presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato de arrendamiento aludido fijando su vigencia desde el día 1° de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, voluntad que fue expresada por esta Defensoría Regional mediante Ordinario N° 232, antes referido.

CUARTO : El plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo de tiempo, previa evaluación favorable del "Arrendador", comunicada al "Arrendatario" con una antelación de a lo menos 30 días de la fecha de vencimiento del contrato, mediante Oficio ordinario del Defensor Regional, el cual será notificado mediante carta certificada o correo electrónico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical line extending upwards from the center of the loop.

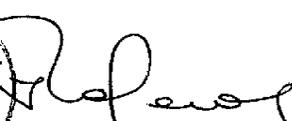
Resolución Exenta N°1278, de fecha 2 de noviembre de 2011, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

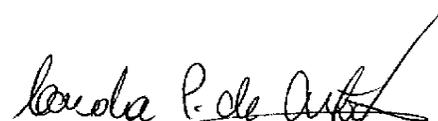
DECIMO CUARTO : Por el presente instrumento doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco guion cuatro, domiciliada en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, viene en otorgar mandato a don **Alfonso Artigues Gálmez**, cédula nacional de identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos guion K, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, para que en su nombre y representación, cobre y perciba la renta de arrendamiento derivada del presente contrato. El mandatario para estos efectos podrá solicitar que se depositen por parte de la arrendataria en su cuenta corriente número cuatrocientos sesenta guion once mil doscientos setenta y siete del Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Ovalle, las rentas de arrendamiento que se devenguen, facultando para emitir los correspondientes recibos de pago de arriendo, sin perjuicio de otras modalidades que las partes dispongan. Don Alfonso Artigues Gálmez, acepta de manera expresa el mandato conferido en este instrumento por doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, en especial, autorizando que en su cuenta corriente antes mencionada se efectúe los depósitos de las rentas de arrendamiento derivadas de este contrato.

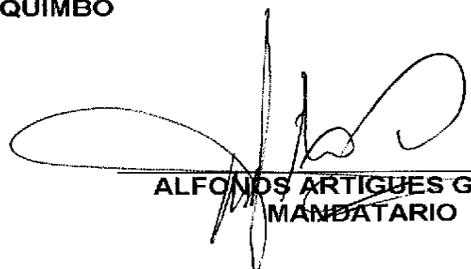
DECIMO QUINTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO : Se establece que en todo lo no modificado por el presente anexo, rigen las cláusulas establecidas en el anexo de contrato de fecha 1° de julio de 2012, aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 926, de fecha 03 de agosto de 2012.




LÓRENA ROJAS VARAS
DEFENSORA REGIONAL(S)
DEFENSORÍA REGIONAL DE
COQUIMBO


MARTA CAROLINA PEÑAFIEL
ARENDAORA


ALFONSO ARTIGUES GÁLMEZ
MANDATARIO



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE DEFENSORÍA LOCAL DE
OVALLE.**

La Serena, **03 AGO. 2012**
RESOLUCION EXENTA N° **926**

VISTOS :

1. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. Ley N° 19.886 de 30 de julio de 2003, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
3. La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. La Resolución Exenta N° 1.997 de 02 de julio 2011 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de atribuciones.
5. La Resolución Exenta N° 2123 de 20 de julio de 2012, que autoriza presupuesto año 2012 de la Defensoría Penal Pública de la región de Coquimbo.
6. La Resolución N° 72, de la Defensoría Nacional, de fecha 1 de julio de 2011, que nombra al Defensor Regional de Coquimbo.
7. Resolución exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2001, que aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Marta Carolina Peñafiel Barrios sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N° 293, Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle, cuyo título se encuentra inscrito en fojas 2.827 bajo el número 1.662, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994; y sus posteriores renovaciones aprobadas por actos administrativos pertinentes.
8. Modificación de contrato de arrendamiento de fecha 1° de julio de 2012, suscrito entre la Defensoría Penal pública y la señora Marta Carolina Peñafiel Barrios;



9. Acta, de fecha 30 de abril de 2012, de Evaluación de proveedores de contratos vigentes de la Defensoría Penal Pública de la región de Coquimbo, que sugirió renovar el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa actualmente la Defensoría Local en la ciudad de Ovalle;

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de continuar con el arriendo del inmueble en el cual funciona la Defensoría Penal Pública de la ciudad de Ovalle.
2. Que, el contrato ha sido positivamente evaluado por nuestra institución.
3. Acta de Evaluación de proveedores de contratos vigentes de la Defensoría Penal Pública de la región de Coquimbo, que sugirió la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble en que actualmente funciona la Defensoría Local de Ovalle.

RESUELVO :

1° APRUÉBASE, la modificación (anexo) del contrato de arrendamiento suscrito entre la defensoría Penal Pública y la señora Marta Carolina Peñafiel; siendo el texto el siguiente:

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
Y
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS**

En La Serena, a 1° de julio de 2012, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Regional, don Alejandro Viada Ovalle, Rut N° 12.619.242-8, domiciliado en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "LA DEFENSORIA", y doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, Rut N° 5.058.145-4 domiciliada en calle Yungay Sin Número, comuna de Ovalle, en adelante "LA ARRENDADORA", convienen celebrar el siguiente anexo de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: "LA ARRENDADORA", es propietaria del inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N° 293, Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle,



cuyo título se encuentra inscrito en fojas 2.827 bajo el número 1.662, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre de 2001, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Ovalle, fijando la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2001. Luego, este contrato fue objeto de las siguientes renovaciones:

1. Contrato de fecha 27 de diciembre de 2002, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N°061 de fecha 03 de febrero de 2003, de la Defensoría Regional.
2. Contrato de fecha 22 de diciembre de 2003, con vigencia desde el 01 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, aprobado por Resolución N° 040 de fecha 9 de enero de 2004 de la Defensoría Regional.
3. Contrato de fecha 29 de junio de 2004, con vigencia desde 1 de julio de 2004 hasta el 30 de junio 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N° 648 de fecha 19 de julio de 2004 de la Defensoría Regional.
4. Contrato de fecha 1 de julio de 2005, con vigencia desde 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 820 de 18 de julio de 2005, de la Defensoría Regional.
5. Contrato de fecha 30 de diciembre de 2005, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N° 48 de 12 de enero de 2006, de la Defensoría Regional.
6. Contrato de fecha 15 de diciembre de 2006, con vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N°99 de fecha 17 de enero de 2007, de la Defensoría Regional.
7. Contrato de fecha 1 de diciembre de 2007, con vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 75 de 21 de enero de 2008, de la Defensoría Regional.
8. Contrato de fecha 18 de diciembre de 2008, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de 06 de enero de 2009, de la Defensoría Regional.
9. Contrato de fecha 11 de noviembre de 2009, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 1597 de 07 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional. Este



último contrato se renovó por Ordinario N° 430 de fecha 30 de noviembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011; y por último, mediante Ordinario N° 211, de fecha 24 de junio de 2011, en contrato se renovó hasta el 30 de junio de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en renovar contrato de arrendamiento aludido anteriormente fijando su vigencia desde el día 1° de julio del presente año y hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: El presente contrato será prorrogable, luego del vencimiento del plazo antes señalado por periodos anuales.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes vienen en fijar la renta mensual de arrendamiento en la suma de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes a la arrendadora o a quien sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, la cual se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC determinado por INE.

SEXTO: "LA ARRENDADORA" declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEPTIMO: "LA DEFENSORÍA" no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO: "LA DEFENSORÍA" se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

NOVENO: "LA DEFENSORÍA" podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

DÉCIMO: "LA DEFENSORÍA" deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo las provenientes de su uso y goce legítimos, caso fortuito y fuerza mayor, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

UNDÉCIMO: A fin de garantizar todas las obligaciones que "LA DEFENSORÍA" asume por el presente renovación de contrato, se entiende que para este efecto la garantía, equivalente a un mes de renta, será la misma que fue entregada en



su oportunidad y que será devuelta a "LA DEFENSORÍA" dentro de los 30 (treinta días) siguientes al término del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el IPC determinado por el INE, entre el mes anterior a la entrega de ella y el mes anterior al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato y su renovación, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

DÉCIMO TERCERO: La representación de don Alejandro Viada Ovalle para representar a la Defensoría Penal Pública consta en Resolución Exenta N° 72 de 1 de julio de 2011, del Defensor Nacional, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Por el presente instrumento doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, Rut N° 5.058.145-4 domiciliada en calle Yungay sin número, comuna de Ovalle, viene en otorgar mandato a don Alfonso Artigues Gálmez, cédula nacional de identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos guión K, chileno, factor de comercio, domiciliado en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, para que en su nombre y representación, cobre y perciba la renta de arrendamiento derivada del presente contrato. El mandatario para estos efectos podrá solicitar que se depositen por parte de la arrendataria en su cuenta corriente cuatrocientos sesenta guión once mil doscientos setenta y siete, del Banco Crédito e Inversiones, sucursal Ovalle, las rentas de arrendamiento que se devenguen, facultando para emitir los correspondientes recibos de pago de arriendo, sin perjuicio de otras modalidades que las partes dispongan. Don Alfonso Artigues Gálmez acepta de manera expresa el mandato conferido en este instrumento por doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, en especial autorizando que en su cuenta corriente antes mencionada se efectúen los depósitos de rentas de arrendamiento derivados de este contrato.

DÉCIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que la garantía de las obligaciones que asume por el presente anexo de contrato, la arrendataria entregó a la arrendadora, la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por concepto de garantía, suma que será devuelta a la arrendataria, dentro de los treinta días siguientes al término del contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el



mes precedente a la entrega de ella y el mes precedente al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables a la arrendataria.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando en poder cada parte.

2° INFORMESE de la contratación en la oportunidad requerida en la Plataforma de Transparencia Activa, para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

3° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución a la partida 121.22.09.002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRO VIADA OVALLE
Defensor Regional de Coquimbo


OBO/CA/3/caes
Destinatario:
c.c. Sra. Carolina Peñafiel Barrios
c.c. Adquisiciones
c.c. Contabilidad
c.c. Of. de Partes

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

**Y
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS**

En La Serena, a 1° de julio de 2012, entre la **Defensoría Penal Pública**, representada por el Defensor Regional, don Alejandro Viada Ovalle, Rut N° 12.619.242-8, domiciliado en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "LA DEFENSORIA", y doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, Rut N° 5.058.145-4 domiciliada en calle Yungay Sin Número, comuna de Ovalle, en adelante "LA ARRENDADORA", convienen celebrar el siguiente anexo de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: "LA ARRENDADORA", es propietaria del inmueble ubicado en calle Pasaje Peñafiel N° 293, Oficina 204, Edificio Nuevo Centro, comuna de Ovalle, cuyo título se encuentra inscrito en fojas 2.827 bajo el número 1.662, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 1994.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre de 2001, las partes celebramos contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para que en el funcionase la oficina de la Defensoría Local de Ovalle, fijando la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, aprobado por Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2001. Luego, este contrato fue objeto de las siguientes renovaciones:

1. Contrato de fecha 27 de diciembre de 2002, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, aprobado por resolución Exenta N° 061 de fecha 03 de febrero de 2003, de la Defensoría Regional.
2. Contrato de fecha 22 de diciembre de 2003, con vigencia desde el 01 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, aprobado por Resolución N° 040 de fecha 9 de enero de 2004 de la Defensoría Regional.
3. Contrato de fecha 29 de junio de 2004, con vigencia desde 1 de julio de 2004 hasta el 30 de junio 2005, aprobado mediante Resolución Exenta N° 648 de fecha 19 de julio de 2004 de la defensoría Regional.
4. Contrato de fecha 1 de julio de 2005, con vigencia desde 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 820 de 18 de julio de 2005, de la Defensoría Regional.
5. Contrato de fecha 30 de diciembre de 2005, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N° 48 de 12 de enero de 2006, de la Defensoría Regional.
6. Contrato de fecha 15 de diciembre de 2006, con vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 99 de fecha 17 de enero de 2007, de la Defensoría Regional.
7. Contrato de fecha 1 de diciembre de 2007, con vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 75 de 21 de enero de 2008, de la Defensoría Regional.
8. Contrato de fecha 18 de diciembre de 2008, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, aprobado por Resolución Exenta N° 020 de 06 de enero de 2009, de la Defensoría Regional.
9. Contrato de fecha 11 de noviembre de 2009, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 1597 de 07 de diciembre de 2009, de la Defensoría Regional. Este último contrato se renovó por Ordinario N° 430 de fecha 30 de noviembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011; y por último, mediante Ordinario N° 211, de fecha 24 de junio de 2011, en contrato se renovó hasta el 30 de junio de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en renovar contrato de arrendamiento aludido anteriormente fijando su vigencia desde el día 1° de julio del presente año y hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: El presente contrato será prorrogable, luego del vencimiento del plazo antes señalado, por periodos anuales.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes vienen en fijar la renta mensual de arrendamiento en la suma de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la arrendadora o a quien sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, la cual se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC determinado por INE.

SEXTO: "LA ARRENDADORA" declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEPTIMO: "LA DEFENSORÍA" no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO: "LA DEFENSORÍA" se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

NOVENO: "LA DEFENSORÍA" podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

DÉCIMO: "LA DEFENSORÍA" deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo las provenientes de su uso y goce legítimos, caso fortuito y fuerza mayor, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

UNDÉCIMO: A fin de garantizar todas las obligaciones que "LA DEFENSORÍA" asume por el presente renovación de contrato, se entiende que para este efecto la garantía, equivalente a un mes de renta, será la misma que fue entregada en su oportunidad y que será devuelta a "LA DEFENSORÍA" dentro de los 30 (treinta días) siguientes al término del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el IPC determinado por el INE, entre el mes anterior a la entrega de ella y el mes anterior al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato y su renovación, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

DÉCIMO TERCERO: La representación de don Alejandro Viada Ovalle para representar a la Defensoría Penal Pública consta en Resolución Exenta N° 72 de 1 de julio de 2011, del Defensor Nacional, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Por el presente instrumento doña **Marta Carolina Peñafiel Barrios**, Rut N° 5.058.145-4 domiciliada en calle Yungay sin número, comuna de Ovalle, viene en otorgar mandato a don Alfonso Artigues Gálmez, cédula nacional de identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos guion K, chileno, factor de comercio, domiciliado en calle Yungay s/n, comuna de Ovalle, para que en su nombre y representación, cobre y perciba la renta de arrendamiento derivada del presente contrato. El mandatario para estos efectos podrá solicitar que se depositen por parte de la arrendataria en su cuenta corriente cuatrocientos sesenta guion once mil doscientos setenta y siete, del Banco Crédito e Inversiones, sucursal Ovalle, las rentas de arrendamiento que se devenguen, facultando para emitir los correspondientes recibos de pago de arriendo, sin perjuicio de otras modalidades que las partes dispongan. Don Alfonso Artigues Gálmez acepta de manera expresa el mandato conferido en este instrumento por doña Marta Carolina Peñafiel Barrios, en especial autorizando que en su cuenta corriente antes mencionada se efectúen los depósitos de rentas de arrendamiento derivados de este contrato.

DÉCIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que la garantía de las obligaciones que asume por el presente anexo de contrato, la arrendataria entregó a la arrendadora, la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por concepto de garantía, suma que será devuelta a la arrendataria , dentro de los treinta días siguientes al término del contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el mes precedente a la entrega de ella y el mes precedente al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables a la arrendataria.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder cada parte.



[Handwritten signature]
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
BIOBÍO
VALDIVIA OVALLE
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
REGIÓN DE COQUIMBO

[Handwritten signature]
MARTA CAROLINA PEÑAFIEL BARRIOS
ARRENDADORA

[Handwritten signature]
ALFONSO ARTIGUES GALMES
MANDATARIO